

Referencia:	2024/00003128T
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 05/04/2024
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LÍNEA 1, 3 Y 4 DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
Departamento:	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 05 de abril de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones línea 1, 3 y 4 de fomento empresarial y económico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Exp. 2583F/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones línea 1, 3 y 4 de fomento empresarial y económico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con base a los siguientes,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, Concejal de Economía y Hacienda, en relación con el expediente relativo a la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES LÍNEA 1, 3 Y 4 DE FOMENTO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO**, nº expediente **2024/2583F**, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

CONSIDERANDO: Que tal y como establece en la Base 70.b) de Ejecución del Presupuesto de 2024 las competencias para la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las bases reguladoras de la presente Convocatoria están recogidas en la Ordenanza General de subvenciones definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas Nº10 de 21 de enero de 2005.

La presente Convocatoria contiene los pronunciamientos necesarios que establece el artículo 9 de la meritada Ordenanza Municipal. Respeta y desarrolla lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza, cumpliendo además lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la convocatoria es fomentar la actividad empresarial e impulsar el tejido económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente documento acreditativo de la consignación presupuestaria con cargo a la partida denominada **“LINEAS DE FOMENTO EMPRESARIAL 1,3 Y 4” con número 10/43300/47900, de los presupuestos del ejercicio 2024, que asciende a la cantidad de 60.000,00 €, pudiendo ser ampliables mediante habilitaciones presupuestarias futuras.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria expuesta por la Concejalía de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo con el texto que se expone en las Bases Reguladoras de las mismas que obran a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024

LÍNEA 1: AYUDAS A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

LÍNEA 3: AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

LÍNEA 4: AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

1. MARCO LEGAL.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2.004, elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 21 de enero de 2.005), así como la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento Empresarial y Económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (O.R.A.F.E.E.) , publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de Noviembre de 2022.

2. ENTIDAD CONVOCANTE.

El objetivo de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria de ayudas que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Economía y Hacienda.

3. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto **fomentar la actividad empresarial e impulsar el tejido económico** por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de las líneas de actuación que a continuación se exponen:

LÍNEA 1. Creación de nuevas actividades empresariales.

LÍNEA 3. Apertura y/o reforma de locales comerciales en Puerto del Rosario, ligados estos a la actividad empresarial.

LÍNEA 4. Proyectos de innovación, nuevas tecnologías y desarrollo sostenible.

4. OBLIGACIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO.

Los **requisitos** aplicables para los beneficiarios, con independencia de la línea de fomento están recogidos en el **artículo 3** de la O.R.A.F.E.E. por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. DOCUMENTOS GENERALES A APORTAR.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (**artículo 8** de la O.R.A.F.E.E.) y que se recogen en el **ANEXO I**:

1. Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
2. DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y/o CIF de la empresa.
3. Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante en caso de personas jurídicas o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.
4. En el caso de trabajadores autónomos, documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Modelo TA.0521) y justificante de pago o de exención del último recibo emitido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
5. Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE o Modelo 848/ 840) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil en el que se hagan constar sus datos generales.
6. Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

8. Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por las distintas administraciones afectadas, en los términos recogidos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

10. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición (**ANEXO A -D.R. NO PROHIBICIÓN**)

11. Relación de las solicitudes de ayudas para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (**ANEXO B -D.R. NO MISMO OBJETO**)

12. Certificado de datos bancarios de domiciliación (Impreso de modificación o alta de terceros)

13. Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

14. Domicilio social.

15. Vida Laboral del promotor o promotores.

6. LÍNEAS DE AYUDAS: REQUISITOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

LÍNEA 1. CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Obligaciones y requisitos para ser beneficiario.

Las obligaciones y requisitos para ser beneficiario se recogen en el **artículo 20** de la O.R.A.F.E.E.:

1. Las empresas beneficiarias se considerarán que son **nuevas iniciativas** cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años (antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada), dentro del término municipal de Puerto del Rosario.

b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

2. Haberse dado de **alta en el Impuesto de Actividades Económicas** del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y que hayan iniciado su actividad entre el **1 de enero de 2024 y el 15 de septiembre de 2024**.

3. Contar con un **informe de viabilidad** del proyecto, tanto técnico como económico - financiero.

4. El proyecto será necesario **mantenerlo durante 12 meses consecutivos** en el municipio a partir del alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 12 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la ayuda percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses).

• **Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.**

Los **gastos subvencionables** son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOPE
Alquiler local (máximo 6 meses)	35%	350 euros/mes
Gastos de alta de suministros: agua, calefacción, gas y luz (máximo 4)	30%	55 euros por concepto
Honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio	35%	320 euros
Gastos de publicidad y propaganda: edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos, logotipos, rotulación	40%	350 euros
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 euros
Gastos en Marketing Digital, SEO, SEM, Redes Sociales y plataforma de comercio electrónico	50%	350 euros
Elaboración de página web y registro dominio web	50%	335 euros
Asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los promotores que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad	25%	320 euros
Compra de existencias (mercaderías)	30%	320 euros
Adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio	50%	320 euros
Derivados del diseño y construcción de prototipos	50%	215 euros
TOTAL		5.000 euros

Aquellos que pertenezcan a uno o varios de los siguientes colectivos verán **incrementada la ayuda** concedida en un **20%**: promotores con edad inferior a 30 años o mayores de 45 años, discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género y desempleados con más de 6 meses de duración.

De manera que, se podrá recibir hasta un **máximo de 6.000 euros por beneficiario**.

- **Documentación a aportar.**

Además de los requisitos generales, deberá aportarse la siguiente documentación (**artículo 23** de la O.R.A.F.E.E.), que se recogen en el **ANEXO II- L.1:**

1. Memoria explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero.
2. Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compraventa, de los locales comerciales o naves industriales.
3. Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los gastos o costes admitidos. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

LÍNEA 3. APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES.

- **Obligaciones y requisitos para ser beneficiario.**

Las obligaciones y requisitos para ser beneficiario se recogen en el **artículo 28** de la O.R.A.F.E.E.

1. Ser titulares o serlo en el momento de la solicitud si se trata de una nueva actividad, de una explotación económica integrada en alguna de las **clasificaciones** recogidas en el citado artículo 28.

Un mismo beneficiario podrá serlo por haber presentado solicitud a través de una agrupación o a título individual pero no por un mismo proyecto, salvo que la ayuda provenga de líneas diferentes.

Si se trata de una nueva actividad, haber realizado una memoria de la iniciativa empresarial y estar de alta en el IAE en el momento de la resolución definitiva de la ayuda

2. Haber solicitado las correspondientes **licencias de obras** (obligatoria en todos los casos) y las necesarias y perceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate. Los conceptos y cantidades que se tendrán en cuenta para calcular la inversión mínima exigida (3.000 euros) serán los declarados en la correspondiente licencia de obras tramitada en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

3. Tener un número de **hasta 10 trabajadores**.

4. Estar **ubicado** en el municipio de Puerto del Rosario.

5. El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se podrá computar **desde el 1 de enero de 2024 y el 15 de septiembre de 2024.**

En el caso de realizarse en el mismo establecimiento distintas actividades económicas, únicamente se considerarán subvencionables aquellas inversiones directa y exclusivamente vinculadas a la actividad comercial a beneficiar, que en todo caso deberá ser la actividad económica principal ejercida en dicho local.

No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la ayuda, ni por empresas o entidades vinculadas al beneficiario.

6. Mantener la actividad comercial en el local objeto de la ayuda durante **12 meses** a partir de la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda siempre que el cierre no haya sido imputado a causa mayor. Pasados los 12 meses el Ayuntamiento podrá solicitar documentación que acredite que se han cumplido los requisitos.

• **Actuaciones y gastos subvencionables.**

Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

a) **La realización de obras o reformas para la apertura de local comercial.**

Conceptos **incluidos**:

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de escaparates y fachadas.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Instalación de persianas, rótulos, toldos y cualquier otro elemento que incide positivamente en la imagen exterior del establecimiento.
- Elementos de cierre exterior y protección de escaparates.
- Restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.
- Reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales.

Conceptos **excluidos**:

- Compra de locales o las opciones de compra.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Pago de derechos de traspaso.
- Obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, altillo.

b) Equipamiento de locales comerciales como elementos de la reforma.

Conceptos **incluidos**:

- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Mobiliario.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.
- Ordenadores y periféricos vinculados a aplicaciones de la gestión comercial: Contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.

Conceptos **excluidos**:

- Vehículos, excepto la adaptación de frigoríficos de vehículos de nueva adquisición.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.

En ningún caso, serán objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Impuestos y tasas (licencias, I.G.I.C., ocupación de la vía pública, etc.)
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
- Adquisición de activos mediante leasing.
- La adquisición de bienes ni la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o sus familiares.

Los gastos a tener en cuenta, con excepción de los equipos y programas informáticos, deben destinarse al espacio de la sala de ventas del establecimiento y/o a la parte externa del establecimiento (fachada), o en su defecto, se deberá justificar en la memoria que deberá presentarse, la necesidad de su realización para el buen funcionamiento de la sala de ventas o que redundarán de manera clara en la atención al cliente y en general, en una mejora de la gestión del establecimiento.

Cuantía de la ayuda.

El importe de las subvenciones para el término municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario será del **25%** de los gastos de reformas y/o equipamientos.

- a) Para poder optar a la ayuda del apartado de realización de **obras o reformas** se exige un mínimo de inversión de 3.000 euros. El cálculo de la ayuda se realizará sobre el presupuesto protegible presentado de forma detallada y declarado para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas. Todos los conceptos y cantidades que no se declaren en la licencia de obras no serán objeto de ayuda. Para el cálculo de la ayuda se aplicará el porcentaje que le corresponde al total del presupuesto admitido y con un tope de 3.500 euros.
- b) Para poder optar a la ayuda por los conceptos de **equipamiento de locales comerciales** es obligatorio realizar la línea de obras y reformas descrita en el párrafo anterior. El equipamiento de locales comerciales estará subvencionado por el porcentaje correspondiente por zona y con un tope de 1.500 euros.

El tope máximo total de la ayuda correspondiente al total de los dos apartados (reformas y obras, y equipamientos de local) no superará los **5.000 euros**.

Documentación a aportar.

Además de los requisitos generales, deberá aportarse la siguiente documentación (**artículo 31** de la O.R.A.F.E.E.) que se recoge en el **ANEXO II- L.3:**

1. Solicitud del permiso de obra o legalización.
2. Presupuesto detallado de la obra.
3. Contrato de alquiler o escritura de propiedad del local.

4. Declaración responsable sobre el número de trabajadores de la empresa. (ANEXO II)
5. Memoria explicativa de las diferentes actividades realizadas objeto de ayuda. Deberá incluirse entre otros una memoria fotográfica del antes y después de la actuación y una suscrita y numerada de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos.
6. Documentos justificativos y facturas que acreditan el gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Se presentarán fotocopias compulsadas o conformadas por el servicio gestor.
7. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago.
8. Final de obra.
9. Memoria sobre la iniciativa empresarial (si se trata de una nueva actividad).

LÍNEA 4. PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Obligaciones y requisitos para ser beneficiario.

Las empresas beneficiarias se considerarán que son aquellas que cumplan con los siguientes **requisitos** (artículo 34 de la O.R.A.F.E.E.):

1. Tanto PYMES como empresas, autónomos o entidades de la economía social a que se refiere la Ley 5/2011 de Economía Social, que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que vayan a desarrollar un proyecto de innovación social.
2. Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico-financiero.
3. El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses a partir de la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local. (iniciadas desde el **1 de enero de 2024 y el 15 de septiembre de 2024**), con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 12 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la ayuda percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses.
4. Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.
5. A los efectos de la presente convocatoria se considera innovadoras la empresa:
 - Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que llevan implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

- Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

• **Gastos subvencionables.**

Se considerará susceptible de ayuda uno de los siguientes **proyectos** (artículo 36 de la O.R.A.F.E.E.):

a) Tecnologías innovadoras para la transformación digital de las empresas.

La ayuda máxima será de un **40%** de los costes elegibles de la actuación, **hasta 6.000 euros**.

Este tipo de proyectos busca la mejora de la competitividad y productividad de la empresa, a través de actuaciones para la incorporación de innovación tecnológica a sus procesos productivos. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones referentes a la adquisición de nuevas tecnologías:

1. Consultoría para la transformación digital.
2. Sistemas de gestión empresarial.
3. Teletrabajo y tele presencia.
4. Big data e Inteligencia Artificial.
5. Cloud computing.
6. Sistemas IoT y Edge Computing.
7. Ciber seguridad.
8. Impresión 3D.
9. Otros.

b) Comercio electrónico, presencia web y marketing digital.

La ayuda máxima será de un **40%** de los costes elegibles de la actuación, **hasta 2.000 euros**.

Esta categoría de proyectos busca consolidar la estrategia online de la empresa, de forma que desarrolle su presencia digital y la potencie como canal adicional de comunicación, publicidad y ventas. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Consultoría técnica y/o consultoría legal.
2. Implementación del canal.
3. Integración con sistemas empresariales.
4. Contenidos.
5. Marketing digital. Contempla actuaciones en materia de:
 - a) Implementación de técnicas y herramientas de optimización para buscadores (SEO).
 - b) Marketing digital. Implementación e integración de herramientas para marketing digital.
 - c) Atención en línea.

c) Desarrollo sostenible.

La ayuda máxima será de un **40%** de los costes elegibles de la actuación, **hasta 6.000 euros**.

Actividades de economía verde y/o azul e innovación social.

Esta categoría busca apoyar e impulsar proyectos emprendedores y la creación de nuevas empresas y de iniciativas de trabajo por cuenta propia en el marco de una economía verde y azul con impacto ambiental positivo enmarcada en alguno de los sectores anteriormente estipulados. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Consultoría para la Sostenibilidad e Innovación Social.
2. Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA).
3. Economía verde.
4. Economía azul.
5. Innovación social.

d) Promoción Cultural.

La ayuda máxima será de un **40%** de los costes elegibles de la actuación, **hasta 6.000 euros**.

Los proyectos deben contribuir a alguna de las siguientes finalidades:

1. Fomentar la modernización del sector y el uso de las nuevas tecnologías en la creación y difusión de contenidos, productos y servicios culturales.
2. Incrementar la profesionalización de las industrias culturales y creativas y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, la integración, la vertebración, las asociaciones sectoriales y las redes dentro del sector cultural, así como mejorar la igualdad de género en las Industrias Creativas y Culturales.
3. Fomentar la cultura de nuestro municipio y su inclusión en redes regionales, nacionales y europeas de oferta cultural, potenciando Puerto del Rosario como destino turístico cultural.
4. Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales y fomentar el mecenazgo cultural.

Los **gastos** considerados como **subvencionables** se encuadrarán dentro de los siguientes **tipos**, con las condiciones y características que se detallan a continuación:

- 1. Gastos de consultoría.** Gastos de consultoría técnica, consultoría legal y elaboración de estrategia de transformación empresarial. Análisis inicial de los procesos de la empresa atendiendo a su sector, tamaño de empresa y áreas de especialización; detección de recursos, aplicaciones o sistemas que pueden ser integrados en sus procesos productivos, detallando los objetivos finales del proyecto. El presupuesto máximo para estos gastos no podrá superar el 10% del total del proyecto.
- 2. Gastos de servicios.** Se consideran elegibles los siguientes:
 - a) Gastos necesarios para la materialización del proyecto. Incluye los servicios de implementación, desarrollo, configuración, integración con otros sistemas, carga de datos iniciales y puesta en marcha del proyecto por parte de la empresa proveedora de la solución.
 - b) Servicios en la nube de cualquier tipo, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

c) Servicios de hosting, housing y registro de dominio, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

Para el caso particular de los proyectos del apartado b) Comercio electrónico, presencia web y marketing digital, además tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

a) Consultoría legal específica en materia de protección de datos de carácter personal y servicios de sociedad de la información y comercio electrónico. Se incluye la obtención de certificados o sellos de adhesión a códigos de buenas prácticas en el comercio electrónico.

b) Elaboración y carga de contenido audiovisual relativo a los productos/servicios comercializados.

c) Implementación de soluciones para la mejora del posicionamiento en buscadores (SEO), soluciones para experiencias de usuario personalizadas, herramientas de marketing digital y sistemas avanzados de atención a usuarios integrados en la web. No se admiten gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

3. Inversión en equipamiento. Inversión en equipamiento necesario para la puesta en marcha del proyecto, que se utilicen exclusivamente por la empresa que solicita la ayuda, sean amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no vinculados con el comprador. Con carácter general, el importe destinado a inversión en equipamiento no podrá superar el 20% del presupuesto total destinado a cada línea de actuación, con las siguientes salvedades:

Proyectos de los apartados:

a) Tecnologías innovadoras para la transformación digital de las empresas. (a.3, a.5, a.6 y a.8)

b) Comercio electrónico, presencia web y marketing digital

c) Desarrollo sostenible

60% del respectivo presupuesto.

Salvo para las actuaciones de tipo a.3 (Teletrabajo y tele presencia), no se considerará elegible la adquisición de equipamiento informático de propósito general como PC de sobremesa, PC portátil, tabletas y sus periféricos.

Con carácter general para todos los proyectos y actuaciones, no se considerarán elegibles elementos genéricos como móviles y TPV.

4. Inversión en software. Inversión en software, de carácter específico, necesario para la puesta en marcha del proyecto. Pasará a ser propiedad de la empresa. Las actuaciones TIPO A.1 y TIPO A.2, no podrán llevar asociado este tipo de gasto. No se considerará elegible la adquisición de software de propósito genérico como pudieran ser sistemas operativos o aplicaciones de ofimática.

5. Inversión en formación. Gastos en formación debidamente justificados que tengan relación expresa con la actividad específica a desarrollar.

• **Documentación a aportar.**

Además de los requisitos generales, deberá aportarse la siguiente documentación (artículo 37 de la O.R.A.F.E.E.) que se recogen en el **ANEXO II- L.4:**

1. **Memoria** explicativa del proyecto empresarial junto con **informe de viabilidad** tanto técnico como económico-financiero.
2. Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. En el caso de la **adquisición de hardware o software**, además de las facturas o documentos de valor probatorio, la memoria económica deberá contener una dirección web o captura de pantalla de la misma, que recoja las características técnicas del elemento adquirido, así como un precio de venta al público de referencia. La dirección deberá ser, preferentemente, de la web del fabricante.
4. Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de **concurrentia competitiva**.

Se establece una partida presupuestaria de **60.000 euros** para las Líneas 1, 3 y 4, a cargo de la aplicación presupuestaria **10/43300/47900** del presupuesto del ejercicio 2.024 pudiendo ser ampliables mediante habilitaciones presupuestarias futuras.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La **resolución provisional** se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de **10 días** a contar a partir del día siguiente a su notificación, para que se presente a través del Registro de entrada la **aceptación expresa (ANEXO III)**. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad solicitante no acepta la subvención.

La **resolución definitiva** y sus posibles modificaciones se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de **tres meses** a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El **plazo de presentación de solicitudes** será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el **15 de septiembre de 2024**. Se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por interesado.

Las solicitudes se deberán presentar en el **Registro del Ayuntamiento** de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos o a través de la **sede electrónica**. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá **comunicarse** dicha solicitud al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, pero siempre en un plazo máximo de **48 horas** desde la señalada presentación, mediante remisión al siguiente correo electrónico **promocioneconomica@puertodelrosario.org**

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado “Documentación a aportar” de la presente convocatoria, se tendrán que presentar en todo caso en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la web municipal junto a los anexos relativos a la declaración responsable y la aceptación de la subvención.

Igualmente deberá aportarse alta a terceros con el Ayuntamiento a fin de hacer efectivos los pagos.

La presentación de la inscripción en la presente convocatoria presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

2. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación.

El importe de la ayuda nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De acuerdo con el artículo 17.3.1.de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Esta ayuda es compatible y se complementa con el resto de ayudas reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas, estableciéndose un **importe máximo** por beneficiario de **7.500 euros**.

10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Economía y Hacienda revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, así como que se haya presentado la documentación requerida.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de la subvención es la **Junta de Gobierno Local** (artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario)

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local (artículo 2 de la O.R.A.F.E.E.) y las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán **notificadas** a las personas interesadas en un plazo máximo de **10 días**, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el **plazo** previsto en la memoria presentada, que deberá estar incluido, obligatoriamente en el periodo comprendido entre el **01 de enero de 2024 al 15 de septiembre de 2024.**

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El **abono de la subvención** se efectuará en un **primer pago del 75%** de la ayuda concedida. En el plazo de un mes de la concesión.

La **liquidación final (25%** restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la convocatoria y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda:

- **Línea 1.** Nuevas actividades empresariales: **12 meses** a partir del alta inicial en IAE.
- **Línea 3.** Apertura y/o reforma de locales comerciales: **12 meses** a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.
- **Línea 4.** Ayudas a proyectos de innovación, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible y promoción cultural: **12 meses** a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

Se producirá la **pérdida del derecho al cobro total o parcial** de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento empresarial y económico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Procederá el **reintegro** por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del **interés de demora** desde el momento de pago de la ayuda, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes **supuestos**:

1. Renuncia de la ayuda.
2. Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue otorgada.

4. Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
5. Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
6. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.
7. La revocación por la alteración esencial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro, cuya resolución, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

15. MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La **entrada en vigor de la convocatoria** será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

16. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las normas.

ANEXO I.

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

LÍNEAS 1, 3 Y 4.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos				DNI / NIE		
Localidad			Provincia			
Calle		Nº	Bloq.	Esc.	Planta	Pta.
En representación de la entidad			CIF Entidad:			
En calidad de						

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Línea de la subvención.	☐	1	☐	2	☐	3
Importe estimado de la subvención en base a la inversión						

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. **DNI** de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y /o **CIF** de la empresa
2. Escritura de constitución de la empresa.
3. Alta de autónomos y último recibo.
4. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social
5. Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria Canaria.
6. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública.
7. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.(ANEXO A)
8. Declaración responsable de solicitud de subvención para el mismo objeto. (ANEXO B)



9. Declaración Censal actualizada.
10. Vida Laboral del Promotor o Promotores.
11. Original y copia del alta en el I.A.E para compulsar (modelo 036 ó 037)
12. Certificado de datos bancarios de domiciliación (alta terceros)

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2024

Firma del solicitante o representante y sello de la
Entidad

ANEXO II - LÍNEA 1.

AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos				DNI,NIE		
Localidad			Provincia			
Calle			Nº	Bloq.	Esc.	Planta Pta.
En representación de la entidad			CIF Entidad			
En calidad de						

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Importe estimado de la subvención en base a la inversión

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. Memoria Explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero
2. Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compraventa, de los locales comerciales o naves industriales
3. Facturas definitivas de los gastos o costes admitidos y sus correspondientes justificantes de pago, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago donde se identifique claramente el receptor y emisor de pago.
4. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditarán a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2024

Firma del solicitante o representante y sello de la
Entidad

ANEXO II - LÍNEA 3.

**AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES
EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL.**

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos				DNI, NIE		
Localidad			Provincia			
Calle			Nº	Bloq.	Esc.	Planta Pta.
En representación de la entidad			CIF Entidad			
En calidad de:						

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Objeto de la subvención
Importe estimado de la subvención en base a la inversión

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. Memoria Explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero.
2. Certificado de final de obra.
3. Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compraventa, de los locales comerciales o naves industriales
4. Facturas definitivas de los gastos o costes admitidos y sus correspondientes justificantes de pago, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago donde se identifique claramente el receptor y emisor de pago.
5. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditaran a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2024

Firma del solicitante o representante y sello de la
Entidad

ANEXO II - LÍNEA 4.

**AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE.**

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos				DNI, NIE		
Localidad			Provincia			
Calle		Nº	Bloq.	Esc.	Planta	Pta.
En representación de la entidad			CIF Entidad			
En calidad de:						

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Objeto de la subvención
Importe estimado de la subvención en base a la inversión

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. Memoria Explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero
2. Facturas definitivas de los gastos o costes admitidos y sus correspondientes justificantes de pago, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago donde se identifique claramente el receptor y emisor de pago.
3. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditaran a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2024

Firma del solicitante o representante y sello de la
Entidad

ANEXO A

DECLARACIÓN RESPONSABLE: NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos				DNI / NIE		
Localidad			Provincia			
Calle			Nº	Bloq.	Esc.	Planta Pta.
En representación de la entidad			CIF Entidad			
En calidad de						

DECLARA:

1.-Que actúa interesado o como representante de la entidad denominada.....

2.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Que sí ☐ no ☐ cuento con trabajadores para el ejercicio de mi actividad profesional o empresarial.

En el supuesto de tener trabajadores, indicar el número de ellos

.....

3.- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio. No estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

5.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8.- Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

9.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a consultar y/o comprobar los datos de identidad, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su no autorización. En este caso deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

☐	Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
☐	Estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En Puerto del Rosario, a __ de _____ de 2024

Firma del solicitante o representante y sello de la
Entidad

ANEXO B

DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos				DNI / NIE		
Localidad			Provincia			
Calle			Nº	Bloq.	Esc.	Planta Pta.
En representación de la entidad			CIF Entidad			
En calidad de:						

En relación con la subvención solicitada, DECLARA:

☐ No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta Convocatoria.

☐ Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta Convocatoria.

☐ Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta Convocatoria:

Subvenciones solicitadas: (indíquese fecha, entidad, importe)

Subvenciones obtenidas: (indíquese fecha, entidad, importe)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

Puerto del Rosario, a..... de..... de 2024

(Firma)

.....

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión de esta ayuda. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro Generalo a la sede electrónica.

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos				DNI / NIE		
Localidad			Provincia			
Calle		Nº	Bloq.	Esc.	Planta	Pta.
En representación de la entidad:		CIF Entidad				
En calidad de:						

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN

Línea de la subvención
Importe de la subvención

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada **ACEPTA** expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, en el Convenio formalizado o en el acuerdo de concesión, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP núm. 10, de 21-01-2005), la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento empresarial y económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

En Puerto del Rosario, a __ de _____ de 2024

Firma del solicitante o representante y sello de la Entidad

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas, para el ejercicio subvenciones 2024 con cargo a la **aplicación presupuestaria 10/43300/47900, que asciende a la cantidad de 60.000,00 €.**

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y por consiguiente en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de un mes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda, así como a los departamentos de Secretaría e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
05/04/2024 12:46:11
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
05/04/2024 12:49:47
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO